dac de cinco de febrero de mil novecientos setenta, desestimator a del recurso de reposición interpuesto por la actora frente a aquella, debemos desestimar y desestimamos en todas sus parses el recurso, por estar los actos administrativos impugnados de acuerdo con el ordenamiento jurídico y sin hacer expre-sa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preverido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17317

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el re-curso contencioso-administrativo número 535/1975, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levan-te. S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1974 y 10 de abril de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número hino. St. En el fecurso conteneroso-administrativo indirero 535 1875. Interpuesto por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1974 y 10 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 27 de enezo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrarallamos: Que estimando el recurso conteneros-administra-tivo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.", contra los acuerdos de! Registro de la Propie-dad Industrial de fechas veinticinco de marzo de mil novecien-tos setenta y cuatro y diez de abril de mil novecientos setenta cos seienta y cuatro y diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta; tres, denominada "Percutalin", debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, declarando asimismo el derecho de la demandante a la inscripción de la citada marca "Percutalin", con prioridad desde su solicitud; sin hacer especial condena en costas.

Así por este puestre centencia la marca.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien d'sponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial dei Estado».

Lo que comunico a V.·I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilm). Sr. Subsecretario de este Departamento.

17318

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 252/1974, promovido por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 252/1974, interpuesto por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como como consenso de 1975, por la Audiencia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como consenso de 1975, por la Audiencia Cuya parte dispositiva es como consenso de 1975, por la Audiencia Cuya parte dispositiva es como consenso de 1975, por la Audiencia Cuya parte dispositiva es como contencioso-administrativo número 252/1974, interpuesto por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como contra contra

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Laboratorios Made, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos sescuta y cinco, y el desestimatorio del de reposición por silencio administrativo, que denegaron la concesión de la marca comercial número cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta y uno, "Madefucin", para proteger productos químicos, especiay uno, madeitem, para proteger productes quimeos, especia-lidades y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterina-rios, químicos, desinfectantes, sueros y vacunas, incluidos en la clase cuarenta del Nomenciator oficial, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y en su consecuencia que procede la concesión y registro de mencionada marca comercial; sin especial imposición de

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

L. que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. f muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafae Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17319

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 339/1974, promovido por don Jesús Benavides Navarro, con-tra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971

Ilmo, Sr: En el recurso contencioso-administrativo número 339/1974. interpuesto por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de don Jesús Benavides Navarro contra las resolu-ciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de ciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) que denegaron la concesión y registro de la marca número quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno "Oxacepam Jebena-Benavides", debemos declarar y declaramos haber lugar a dicho recurso por ser procedentes la concesión y registro de esta marca, y no ser conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Sin declaración carreidas estatulas resoluciones recurridas.

ración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—.P D. el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17320

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 410/1975, promovido por «Pita Gol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 410/1975, interpuesto por «Pita Gol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue;

Que estimando como estimamos el recurso conrentamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de "Pita Gol, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró caducado el modelo industrial número cuarenta mil quinientos once 7 contra la decentivación tentro de la recurso de minima de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mencionado acuerdo, debemos declarar y declaramos, anulándolos, que tales actos en contrarios a derecho. Todo lo cual se efectúa sin perjuicio de las facultades del Registro sobre la petición de renovación de la compañía recurrente, si ella hubiese sido actuada o de la facultad de declarar la caducidad et ello no hubiese acaecido. No se nace especial declaración de condena respecto de las cestas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se α impla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial dei Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.-P. D., e Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17321

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 413/1974, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 413/1974, interpuesto por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«l'allamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Industriai Farmacéutica y de Especialidades, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres y el desestimatorio de su repesición por los cuales se concedió la marca nacional número quinientos once mil cuatrocientos treinta y cinco, "Presto", cebamos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, debemos denegar y denegamos la protección registral a la indicada marca número quinientos once mil cuatrocientos treinta y cinco, "Presto"; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.,

17322

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 481/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 421/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resclución de este Ministerio de 13 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1976 por la Audiencia Territoria: de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por "Laboratorios Liade, S. A.", contra acuerdo de trece de enero de mil novecientos setenta y tres acuterdo de trece de enero de mi novecientos setenta y tres del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca rúmero quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis "Duotonicum", a favor de don Sebastián Badía Pi, debemos anularlo por ser contrario a derechq, lo mismo que la resolución que resolvió el recurso de reposición por silencio administrativo, declarando nula y sin valor la citada marca; todo ello sin costas

Ası por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial". del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17323

ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 242/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 242/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Avón Benelux, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la concesión de la marca internacional número trescientos setenta mil quinientos cincuenta y seis "Lovelife", para proteger jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentifricas, clase tercera del Nomentétor y al descriptoration del la completator y al descriptoration del la completatoration del Nomenclátor, y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos los susodichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, y en su lugar que procede la concesión de la referida marca y su inscripción registral como tal; sin

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.-P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17324

ORDEN de 13 de mayo d' 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1600/1973, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 1600/1973, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolación de este Ministerio de 22 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Ferrer, S. L." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industriai de fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio del recurso de reposición por silencio administrativo, por los que se concedió la marca internacional número troscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete "Duet". debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia que procede declarar nula y sin valor la solicitud de la referida marca "Duet"; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto ai pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fetedo». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demés

efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17325

ORDEN de 13 de mayo-de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1194/1974, promovido por «G. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1194/1974, interpuesto por «G H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1973, se ha dic-